

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 4 de septiembre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D. José Andrés Ucendo Escribano. Da. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

Concejales que no asisten:

Da. Rosa Ana Fernández Ruiz D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor Accidental:

D. Salvador Fuentes Ballesteros.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y tres minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/15 Ordinaria 24/07/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 24 de julio de 2024, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/493 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan Nº 2, remite las siguientes comunicaciones:

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca: Rústica: Tierra viña secano en término de Campo de Criptana, al sitio, parte, finca lo que nos notifican como colindante de la citada finca.
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca: Rústica: Tierra viña regadío, en termino de Campo de Criptana, al sitio denominado, como por, finca lo que nos notifican como colindante de la citada finca.
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca: Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado, en el paraje conocido por, finca lo que nos notifican como colindante de la citada finca.
- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca Rústica: Tierra secano viña y labor secano, en término de Campo de Criptana, al sitio, finca
- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca Rústica: y labor secano, en término de Campo de Criptana, al sitio CM Huerta de Olivares, finca
- Comunica conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, se nos notifica formalmente, como titular colindante, el inicio del expediente para inscribir la representación geográfica georreferenciada de la siguiente finca Urbana: Solar cercado en Campo de Criptana, calle, número tres, nº de finca registral
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida del solar de la finca Urbana: solar para edificar, en Campo de Criptana, en, número ..., sobre el que se construyó una vivienda de planta baja, primera y segunda, finca
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la finca Urbana: Casa de planta baja y alta en Campo de Criptana, con fachada a la calle, número y calle número, finca, lo que nos notifican como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, remite Resolución por la que se declara desistido de la petición de cesión de la propiedad del silo de esta localidad al Ayuntamiento de Campo de Criptana, y proceden al archivo del expediente.

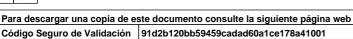
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 3. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el D.O.C.M. nº 155 de fecha 12 de agosto de 2024, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Orden 132/2024, de 2 de agosto, por la que se declara prioritario el proyecto: Construcción de una planta de producción de biometano, promovido por la mercantil Basitarso SL, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 168 de fecha 30 de agosto de 2024, la siguiente:
- 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 159, de fecha 16 de agosto de 2024, la siguiente:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nº 2024/1385, de 13 de agosto del año en curso, nombrando como Alcaldesa Accidental a la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Ana Fernández Ruiz, durante los días del 16 al 22 de agosto de 2024, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de que se está tramitando expediente nº 2024/154 para concesión de licencia integrada de obras y ampliación de actividad consistente en la colocación de seis unidades de depósitos de acero inoxidable, de cajón de almacenaje de orujo y cambio de prensa existente por nueva prensa, en Bodegas Símbolo (Campo de Criptana).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2024/471 Solicitud de autorización para instalar una carpa en el aparcamiento de la Plaza Pósito, para campaña de revisión de lunas por Europea de Mediación y Pericia, Sociedad Limitada.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en representación de Europea de Mediación y Pericia, Sociedad Limitada (entrada nº 2024/8181 de fecha 09/07/2024), exponiendo que como en otras ocasiones han venido realizando, solicitan autorización para realizar una campaña de revisión de lunas en el aparcamiento de la Plaza Pósito, es una campaña donde regalarán a los asistentes una revisión de lunas en sus vehículos, le aplicarán un tratamiento antilluvia para 20.000 km también gratis, y repararán chinazos en caso de ser necesario, también de forma gratuita para el cliente, ocupando un máximo de 40 m2, **los días 12 y 13 de septiembre de 2024.** Igualmente solicitan 3 vallas para delimitar la zona.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 09/08/2024, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 7 la siguiente ocupación:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada...... 0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de NO ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- 1º) Acceder a lo solicitado por D., actuando en representación de Europea de Mediación y Pericia, Sociedad Limitada, para realizar la campaña de revisión de lunas, autorizando a ocupar 40 m2, en el aparcamiento de la Plaza Pósito 3 de esta localidad, los días 12 y 13 de septiembre de 2024, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- 2º) Comunicar al interesado que se deberá pasar por el Departamento de Rentas, para el pago de la tasa correspondiente a la ocupación de la vía pública (41,60 €), en base a lo indicado en el Informe emitido por el Tesorero Municipal referido más atrás.
- 3º) Las Actividades desarrolladas, deberán cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor, SGAE, etc.,), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 4º) Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente a la ocupación de la vía pública (41,60 €).
- 5º) Dar traslado igualmente de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/494 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Saliente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2024/8562 de fecha 22/07/2024), exponiendo que es propietaria en calle nº .. de esta localidad, con licencia de placa de vado nº ..., y solicita que se pinte el bordillo de amarillo frente a la puerta de la cochera con el vado antes citado, ya que el estacionamiento se cambia cada 6 meses.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/364 de fecha 24 de julio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar QUE: "

Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias, **ven conveniente pintar** en la acera de enfrente 4 mts aproximadamente de amarillo frente a la entrada de dicha cochera, todo ello salvo superior criterio."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- **1º)** Acceder a lo solicitado por Da., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto "**pintar** en la acera de enfrente 4 mts aproximadamente de amarillo frente a la entrada de dicha cochera", en la calle Saliente nº 4 de esta localidad.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2024/506 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San Luis.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2024/9086 de fecha 06/08/2024), exponiendo que se valore pintar de amarillo la acera del lado izquierdo de su portada de salida de vehículos (vado) en calle nº .. de esta localidad, ya que les es imposible sacar el vehículo si hay otros estacionados enfrente y a los lados de su puerta.

Vista una nueva solicitud presentada igualmente por Da., que tuvo entrada con no 2024/9582 de fecha 22/08/2024, reiterando la solicitud anterior.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/389 de fecha 7 de agosto de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"INFORMAN:

Que una vez visualizada la zona de manera presencial y en conversación con la persona interesada, resulta que el motivo de su solicitud es señalizar mediante marca vial longitudinal continua uno de los dos lados de su entrada/salida de vehículos, concretamente del lado derecho si miramos hacia la puerta de frente, tratándose de unos 4 metros hasta el paso de peatones existente en ese mismo punto; todo ello para poder entrar y salir con su vehículo puesto que en ocasiones estacionan en el lugar descrito y les impide o dificulta salir o entrar con su vehículo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Que por todo lo descrito anteriormente, los Agentes informantes consideran PROCEDENTE el pintado de amarillo del tramo de bordillo que comprende desde el número ... de la calle hasta el paso de peatones existente (unos 4 metros de longitud)."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- 1°) Acceder a lo solicitado por Da., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto proceder al "pintado de amarillo del tramo de bordillo que comprende desde el número de la calle San Luis hasta el paso de peatones existente (unos 4 metros de longitud)."
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2024/514 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Ramón y Cajal.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/9180 de fecha 08/08/2024) vecino de la calle n^{o} .. de esta localidad, exponiendo que tiene concedida licencia de vado con número y que tiene dificultad para sacar o entrar su vehículo en la cochera cuando hay otros vehículos estacionados enfrente debido a que el garaje está en oblicuo y le dificulta la maniobra; y solicita que se pinte marca vial amarilla de acuerdo a la foto que aporta como documento anexo.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/452 de fecha 9 de agosto de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar, hacen constar que dada la anchura y circunstancias de la vía y el inmueble, y tras comprobar la existencia de la placa de Vado reglamentaria nº, no se tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, salvo superior parecer."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- 1º) Acceder a lo solicitado por D., en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto autorizar a pintar de amarillo frente al vado nº en la callel nº .. de esta localidad 2 metros.
- 2º) Dar traslado del acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2024/527 Solicitud para la colocación de un bolardo en C/ Cervantes.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/9310 de fecha 13/08/2024), exponiendo que debido a que muchos vehículos

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

estacionan en la acera de su vivienda en la calle $n^{\rm o}$.. de esta localidad, para comprar en la tienda que hay enfrente durante todo el día; solicita que se coloque un bolardo o dos.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/397 de fecha 14/08/2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar, hacen constar que dadas las circunstancias de la zona y viendo que en frente ya hay colocados dos bolardos (acera números pares), no se ve inconveniente en que se coloque un bolardo no fijo (extraíble) debajo de la acera, en la calzada pegado al bordillo, a la altura del nº ..(vivienda del solicitante), de manera que el mismo pueda ser retirado ante imprevistos, procesiones, etc.

Por lo expuesto anteriormente, los agentes que suscriben acceden a lo solicitado, salvo superior parecer."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- **1º)** Acceder a lo solicitado por D., en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de: "que se coloque un bolardo no fijo (extraíble) debajo de la acera, en la calzada pegado al bordillo, a la altura del nº .. (vivienda del solicitante), de manera que el mismo pueda ser retirado ante imprevistos, procesiones, etc.".
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2024/532 Solicitud en materia de estacionamiento por movilidad reducida en C/ República de Chile.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/404, de fecha 20 de agosto de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar, hacen constar que no hay ningún inconveniente para que se pinte la plaza para personas con discapacidad o movilidad reducida en la puerta de su domicilio en la población de Campo de Criptana en la calle República de Chile número .., salvo superior parecer.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







1º) Acceder a lo solicitado por Dª., actuando en representación de Dª., en base al Informe emitido por la Policía Local referido más atrás, en el sentido de que "no hay ningún inconveniente para que se pinte la plaza para personas con discapacidad o movilidad reducida en la puerta de su domicilio en la población de Campo de Criptana en la calle número ..".

Lo anterior, indicándole que dicha plaza de estacionamiento no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2023/536 Solicitud de iluminación en rojo de los Molinos de Viento para concienciación de Duchenne.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., en representación de la Asociación Duchenne (nº 2024/9572 de fecha 22/08/2024), exponiendo que el día 7 de septiembre de 2024 se celebra el Día de la Concienciación de Duchenne, por lo que muchas poblaciones suelen iluminar de rojo sus principales monumentos, y desde esa asociación nos solicitan que se iluminen los Molinos de Viento de esta localidad en color rojo ese día.

Visto que, el criterio de la Concejala Delegada de Turismo, es que en fechas puntuales se puede encender desde la hora del encendido de los Molinos de Viento y hasta que se apagan.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad de los presentes **ACUERDA**:

- **1º)** Comunicarles nuestro apoyo en el Día de la Concienciación de Duchenne, y Autorizar que se ilumine en Rojo el Molino" LAGARTO", desde las 21:00 hasta las 23:00 horas, del día 7 de septiembre de 2024.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Turismo, Concejal Delegado de Alumbrado Público y Televisión Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2024/538 Solicitud en materia de estacionamiento en Travesía Cristo de Villajos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2024/9584 de fecha 22/08/2024), exponiendo que en la calle donde se encuentra situada la puerta de su cochera en el tramo de la calle entre la calle ... y la calle de esta localidad, es muy estrecha y habitualmente aparcan vehículos justo enfrente de su salida; esto dificulta enormemente la maniobrabilidad para entrar y salir de su casa, llegando a resultar imposible cuando aparcan un vehículo mas grande de lo normal (habitualmente furgonetas), solicitando se prohíba estacionar en la acera de enfrente de la salida de su cochera antes referida.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/413 de fecha 26 de agosto de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



"Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar y contactar con la interesada, vistas las circunstancias de la vía y tras comprobar la existencia de la placa de Vado regulado por este ayuntamiento con Nº, informan que no se tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, salvo superior parecer, y se pinte de amarillo la parte de bordillo de la acera que hay frente a dicho VADO para facilitar la entrada y salida de vehículos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- 1º) Acceder a lo solicitado por Da., en base al Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto autorizar a que "se pinte de amarillo la parte de bordillo de la acera que hay frente a dicho VADO para facilitar la entrada y salida de vehículos.", vado nº en la entre la calle y la calle de esta localidad.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2024/539 Solicitud en materia de tráfico en C/ Quero.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/9689 de fecha 27/08/2024), solicitando que se coloque un resalto en la calle ... de esta localidad, por el exceso de tráfico de vehículos pesados, coches, motos... etc; ya que se han producido 2 accidentes justo en la esquina con la calle Cencibel.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/414 de fecha 28 de agosto de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar **QUE:**

Tras analizar in situ las circunstancias, no observan necesidad suficiente para la colocación de dicho resalto.

La calle Quero es una vía prioritaria, teniendo las calles perpendiculares a esta, señales verticales de Ceda el Paso, debiendo los usuarios que circulan por estas últimas calles (Travesía Alcázar, Verdejo y Moscatel) respetar dichas señales con el fin de evitar accidentes. Los accidentes de tráfico en intersecciones son los más comunes debido a la omisión de las señales que los rigen. Además, a lo largo del día el volumen del tráfico de la Calle Quero no es tan denso como para que constituya un peligro para la circulación. De hecho, las calles que confluyen con la calle Quero tienen un tráfico muy restringido, circulando por ellas casi de forma exclusiva, sus vecinos. Por este motivo, no se acumula tráfico que pretenda acceder a la Calle Quero y no pueda debido a la intensidad de la propia calle Quero, la cual es fluida y segura, siempre y cuando se respete la señalización. No obstante, para tranquilidad de los vecinos, se intensificará la vigilancia en esta vía."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) NO acceder a lo solicitado por D., en base a lo expuesto en el Informe de la Policía Local antes referido: "no observan necesidad suficiente para la colocación de dicho

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

resalto", y comunicarle lo que también dicen que "para tranquilidad de los vecinos, se intensificará la vigilancia en esta vía."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2024/480 Aprobación Cuenta justificativa Becas Fernando Villanueva (Convocatoria 2023)

Se eleva la siguiente Propuesta por D. ^a Rosa Ana Fernández Ruiz, Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vista la cuenta justificativa de Ayudas Sociales para el Estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz" (Convocatoria 2023), concedidas por este Ayuntamiento, la cual ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión por Concurrencia Competitiva de Ayudas sociales para el estudio denominadas "Becas Fernando Villanueva" aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2023.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas de Becas "Fernando Villanueva Ruiz", concedidas por este Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	PRESUPUESTARIA	CONCEDIDO	JUSTIFICADO	PAGADO
	32600-48304	1.000	1.000 €	1.000 €
	32600-48304	1.000	1.000 €	1.000 €
	32600-48304	1.000	1.000 €	1.000 €
	32600-48304	1.000	1.000 €	1.000 €
	32600-48304	1.000	1.000 €	1.000 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la intervención de Fondos a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2024/516 Concesión provisional de Ayudas Sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz (Convocatoria 2024)"

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 9 de agosto de 2024 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales al Estudio aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA**:

Primero.- Conceder provisionalmente a los siguientes solicitantes las ayudas que en el mismo se relacionan:

BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

No	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Importe
Orden	, .			Subvención
10		**6174***	10	1.000 €
20		**2928***	9,75	1.000 €
30		**2883***	9,07	1.000 €
40		**6175***	8,19	1.000 €

Segundo.- No conceder a los siguientes solicitantes la condición de beneficiarios provisionales:

RELACIÓN DE INTERESADOS EXCLUIDOS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Causa Exclusión
50			NO CUMPLIR CON UNA DE LAS
			CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
		2913*	EL ART. 4. DE LAS BASES.
60			NO CUMPLIR CON UNA DE LAS
		2974*	CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
			EL ART. 4. DE LAS BASES.

Tercero.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren. La Junta de Gobierno Local resolverá definitivamente una vez examinadas las alegaciones en su caso.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y notificar a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2024/483. -Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2023/4919):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle, ..., de esta localidad, con referencias catastrales ... y ...

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 29

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de febrero de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 306,42 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajausc	o residencial 192,25 m2
Planta primera uso	o residencial 100,75 m2.
Planta bajapis	scina14,75 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	293,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por Arquitectos D. y D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 de Julio de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..

- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









no está prevista el inicio de la construcción en el plazo máximo de 3 MESES arriba señalado, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

El solar en su caso, debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (**3,00 m**), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP2024/484. -Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G .Nº 2024/2658):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Da., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solar sito en calle, .., de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 3 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 2-CENTRO, del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, y piscina, en solar con frente a calle, .., de esta localidad, sobre solar de superficie 442,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Planta bajausc	residencial	301,06	m2
Planta bajapis	scina	18,00	m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		301,06	m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de Mayo de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Se permiten zócalos de hasta un (1) metro de altura siempre que tengan una textura continua. Los zócalos podrán resaltarse, o remeterse, del plano de fachada hasta un máximo de cuatro (4) centímetros.
- e) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- f) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- q) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- h) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



11/09/2024 SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

11/09/2024

Metadatos



solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

k) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista el inicio de la construcción en el plazo máximo de 3 MESES arriba señalado, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

El solar en su caso, debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (3,00 m), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Cuarto.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tenditá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2024/485.-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/2155):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Da., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, y piscina, en planta baja y planta primera en solar sito en calle, .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 11 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 2-CENTRO del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 206,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

007.2.10 22 00. 2.		
Planta baja	uso residencial	157,29 m2
Planta primera	uso residencial	116,42 m2.
Planta baja	piscina	10,50 m2
TOTAL SUPERFICIE CONST	TRUIDA	273,71 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 de Abril de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA:

Visto que la obra que se va acometer está situada en una calle de reciente arreglo, por sus características particulares y como garantía de mantenerse en su estado original, esta técnico suscribe lo siguiente:

Ampliar la fianza de afección a la vía pública en un 1% más, calculado sobre el coste de ejecución material de la construcción (1.433,24 €), por el artículo 11.4 de la Ordenanza

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos nº 309, en la que indica: "podrá exigirse con carácter previo al inicio de las mismas, garantía suficiente, que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales."

- Recomendación de evitar el paso de vehículos pesados que puedan dañar la calzada.
- Se realizarán visitas por parte del inspector municipal de obras para comprobar que la calle de su situación se encuentra en el estado original.

CONDICIONES GENERICAS QUE HA DE AJUSTARSE LA LICENCIA:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista el inicio de la construcción en el plazo máximo de 3 MESES arriba señalado, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

El solar en su caso, debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (3,00 m), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Cuarto.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tenditá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2024/490.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2024/3371):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Da., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con emplazamiento sito en calle, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 30 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 31 de Julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 -ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a Da. para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con emplazamiento sito en calle no .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER......217,62 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de julio de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de 3,00 m para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- q) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- I) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
 - > El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - > Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir a la interesada que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

Tercero.- Comunicar a Da., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra /

ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2024/491.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de nave almacén (Expte. Ref. G. Nº 2024/3520):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Dª, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de nave almacén en planta baja, con emplazamiento sito en calle, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 31 de Julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D**^a, para las obras consistentes en la demolición de nave almacén en planta baja, con emplazamiento sito en calle, n^o .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....243,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 3 de julio de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela v serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de 3,00 m para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- I) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
 - > El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - > Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 91d2b120bb59459cadad60a1ce178a41001 https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=00 Url de validación



Tierra

de Gigantes

Metadates

Segundo.- Advertir a los interesados que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

Tercero.- Comunicar a **Da.,** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2024/492-Licencia Urbanística para obras de rehabilitación de nave almacén para uso particular de garaje y trastero (Expte. Ref. G. Nº 2024/3440):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de la mercantil ELECTRICIDAD VIAR S.L, con CIF:b13320213, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la rehabilitación de construcción existente, consistente en nave almacén en planta baja diáfana, para uso particular de garaje y trastero, en solar sito en calle nº .. de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 7 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 31 de julio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultando aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ELECTRICIDAD VIAR SL, para las obras consistentes en la rehabilitación de nave existente en planta baja diáfana, para uso particular de garaje y trastero, en solar con frente a calle no ..., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	garaje y trastero 96,80 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	96,80 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de Mayo de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Curos; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Previamente al inicio de las obras deberá depositar la correspondiente fianza por afección de la via pública por el importe mínimo de 300,00 €, sin él no podrá dar comienzo a aquellas.
- b) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 91d2b120bb59459cadad60a1ce178a41001 https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 Url de validación



Tierra

de Gigantes

Metadatos

- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir al interesado que cualquier cambio o modificación del USO de la nave, deberá comunicarlo previamente a esta Administración, presentando al efecto el impreso municipal correspondiente junto a la documentación requerida en aquel y obtener asi el acto legitimador ad hoc.

Así como que, las actuaciones de edificación realizadas total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización municipal, se considerarán clandestinas y estarán sujetas al correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el art. 77 y ss del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Comunicar a ELECTRICIDAD VIAR SL, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242









Quinto.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2024/495.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2024/3590):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con emplazamiento sito en calle nº ..., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 31 de Julio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 31 de Julio de 2024, que obran incorporados al expediente de su razón, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 -ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a Da. para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 170,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....210,18 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de julio de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

> a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto à las fincas colindantes y vía pública.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de 3,00 m para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
 - ➤ El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - > Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

Tercero.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.8. PRP 2024/499-Licencia Urbanística para la construcción de Nave Agrícola (Expte. Ref. G. N°2024/324):

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Obras, incoado a instancia de D., en nombre y representación de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de Nave para uso agrícola, en suelo clasificado como rústico de reserva, Polígono .., parcelas ... y ..., acto que está exento de Calificación Urbanística por así regularlo el artículo 54.1.2º.f) del TRLOTAU y artículo 37.1º del RSR, con referencia catastral y

Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 23 de enero y 9 de febrero de 2024, y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 2 de Agosto de 2024.

Considerando, lo establecido en los arts. 54.1.2º.f), 162, 165, 166 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a D., en nombre y representación de D., para obras de construcción de Nave para uso agrícola, en planta baja, en suelo clasificado como rústico de reserva, Polígono ..., parcelas ... y ..., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, vinculada a explotación agrícola según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra /

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE UTIL (M²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²)
USO NAVE AGRICOLA.		
TOTAL PLANTA BAJA	266,00	
TOTAL	266,00	277,00

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ciudad Real en fecha 17 de enero de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) La construcción de la cubierta de la nave, se emplearán los materiales que produzcan menor impacto, con los colores tradicionales (similares a tejado de teja árabe), o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato. Igualmente en las fachadas de la construcción.
- b) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- c) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- d) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Segundo.- Comunicar a D., que actúa en nombre y representación de D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50,2 y 162.1 del TRLOTAU.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91d2b120bb59459cadad60a1ce178a41001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tierra //

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.9. PRP 2024/500 Ampliación de Licencia Integrada de actividad calificada y ejecución de obras de adaptación interior para actividad de Supermercado (Expte. Ref. G. Nº: 2019/776).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil LA CRIPTANENSE S.L., con CIF: B13124243, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Ampliación de Licencia Integrada de actividad y obras de adaptación, consistentes en "establecer un supermercado para lo cual se necesita acondicionar una zona de comercio al por menor de bebidas y productos alimenticios y comestibles tanto envasados como a granel", conforme al "Proyecto modificado de ampliación de actividad de almacén de bebidas LA CRIPTANENSE en Campo de Criptana", actividad en funcionamiento, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, y con referencia catastral

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 2019/584 de fecha 11 de junio de 2019se acordó "Conceder a la mercantil **LA CRIPTANENSE S.L**, licencia de instalación para actividad calificada consistente en "Almacén, Distribución y Venta de Bebidas y Oficinas Administrativas", a desarrollar en nave de nueva ejecución con emplazamiento en nº .., parcela .. del Polígono Industrial "Pozo Hondo", de esta localidad, de esta localidad, actividad calificada como Molesta por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I".

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 5 de marzo y 12 de abril de 2024, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 2 de Agosto de 2024, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil LA CRIPTANENSE S.L., con CIF: B13124243, para obras consistentes en "establecer un supermercado para lo cual se necesita acondicionar una zona de comercio al por menor de bebidas y productos alimenticios y comestibles tanto envasados como a granel", conforme al "Proyecto modificado de ampliación de actividad de almacén de bebidas LA CRIPTANENSE en Campo de Criptana", actividad en funcionamiento, con emplazamiento en calle nº

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



..., de esta localidad, y con referencia catastral, según proyecto de adaptación y reforma y con el siguiente cuadro de superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES PROYECTO ORIGINAL

CUADRO DE SUPERFICIES			
DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	ALTURA LIBRE (m)
PLANTA BAJA	2.157,91	2.291,83	
Tienda	53,64		
Despacho 1	14,20		2.00
Sala de trabajadores	15,61		3,00
Distribuidor y escalera	13,05		
Vestíbulo aseos	3,00		
Aseo 1	4,76		
Aseo 2	4,48		
Vestuario 1	5,83		
Vestuario 2	5,83		
Cámara de congelación	24,59		6,00
Cámara de sifones	20,56		
Fabricación de sifones	138,03		
Almacén licores	160,79		
Nave 1 funcionamiento	514,40		
Nave 2 almacén	1.179,14		
PORCHE	63,36		5,00
PLANTA ALTA	577,43	639,72	
Almacén 1 PA	41,17		
Almacén 2 PA	307,85		2,89
Almacén 3 PA	160,79		
Sala de juntas	40,06		
Archivo	8,25		2.72
Despacho dirección	13,32		2,70
Distribuidor	5,99		
TOTAL	2.798,70	2.931,55	-

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











CAUDRO SUPERFICIES PROYECTO MODIFICADO.

CUADRO DE SUPERFICIES			
DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	ALTURA LIBRE (m)
PLANTA BAJA	2.146,00	2.291,83	
Tienda	215,02		3,0 ÷ 4,5
Aseo adaptado	5,24	245.20	
Vestíbulo	4,04	245,30	
Cuarto instalaciones	2,90		3,0
Despacho 1	14,20		
Sala de trabajadores	15,61		
Distribuidor y escalera	13,05		
Vestíbulo aseos	3,00		
Aseo 1	4,76		
Aseo 2	4,48		
Vestuario 1	5,83		
Vestuario 2	5,83		
Cámara de congelación	24,59		6,0
Cámara de sifones	20,56		
Fabricación de sifones	138,03		
Almacén licores	160,79		
Nave 1 funcionamiento	328,93		
Nave 2 almacén	1.179,14		
PORCHE	63,36		5,0
PLANTA ALTA	577,44	639,72	
Almacén 1 PA	41,17		
Almacén 2 PA	307,85		2,9
Almacén 3 PA	160,79		
Sala de juntas	40,06		
Archivo	8,25		2.7
Despacho dirección	13,32		2,7
Distribuidor	6,00		
TOTAL	2.786,80	2.931,55	-

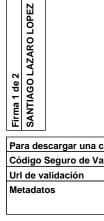
Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., SIN VISAR en fecha 15 de abril de 2020, por el Colegio Oficial correspondiente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





ANA ISABEL CASTELLANOS 11/09/2024 SECRETARIA HERVAS

11/09/2024 ALCALDE





- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que, en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada.
- Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 07/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, o legislación vigente de aplicación.
- De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, se instalará/identificará la arqueta de registro previo al vertido de las aguas residuales.
- La actividad de acuerdo a la documentación aportada será realizada por la plantilla de personal adscrita a la actividad Comercial, aproximadamente 87 personas. Quedando regulada el horario de apertura del establecimiento de acuerdo a lo regulado por la legislación vigente de aplicación.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

NOTA INFORMATIVA: Antes de iniciar el funcionamiento de la actividad deberá formular declaración responsable de apertura e inicio de actividad calificada, en el modelo habilitado al efecto, de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de Intervención y Control de la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, B.O.P. nº 16 de fecha 07-02-2.011.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil LA CRIPTANENSE S.L., con CIF: B13124243., licencia de ampliación de actividad para funcionamiento de Supermercado en sus instalaciones de conformidad al proyecto de "Ampliación y Modificación de instalaciones de actividad de almacén y distribución de bebidas, envasado de soda y comercio al por menor de bebidas y productos comestibles" a desarrollar en las instalaciones con emplazamiento en nº .., de esta localidad, actividad calificada como Molesta y Peligrosa por el Ingeniero Técnico Municipal, amparada en la licencia de instalación concedida por Resolución de Alcaldía nº 2019/584 de fecha 11 de junio de 2019, una vez comprobado que han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras impuestas en su día, que deberán mantenerse y respetarse en tanto esté en funcionamiento la referida actividad, con los condicionantes anteriormente advertidos y quedando fijado el aforo del local en 87 personas.

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado **Declaración Responsable previa al**

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Ejercicio de Actividad Calificada en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, debiendo aportar la documentación requerida en aquel, tanto de la actividad principal ya concedida como de la que se autoriza en este acto:

- > Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P, y Tasa de Ampliación de Actividad.
- Informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D, alta del inmueble en Catastro.
- Certificado Final de la Obra.
- Boletines o documentación acreditativa de las instalaciones.
- > Certificado de medidas correctoras
- Liquidaciones emitidas por el Departamento de Rentas, Acta verificación Actividad.

Con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a la mercantil LA CRIPTANENSE S.L., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, debiendo liquidarse el coste de la publicación de los anuncios publicados.

2.4.10. PRP 2024/502.- Licencia de 1ª Ocupación para apartamento turístico (Expte. Ref. G. Nº 2024/1602).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de adaptación de local a apartamento turístico, en planta baja, en edificio sito en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto Técnico D. , con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 47,63 m2, referencia catastral, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2023/1795.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Resultando que por Resolución de Alcaldía N^{o} 2024/268, de fecha 28 de febrero de 2025, se concede Licencia Urbanística de Obras a D., para obras consistentes en adaptación de uso de local a vivienda turística en planta baja, en edificio sito en calle n^{o} ..., de esta localidad.

Resultando que con fecha 26 de Marzo de 2024 y registro de entrada número 3910 el interesado solicita <u>Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2024/3910</u>, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el Colegio Oficial correspondientes en fechas 19 de marzo de 2024.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 24 de julio de 2024 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 2 de Agosto de 2024, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.**, para apartamento turístico, en planta baja, en edificio sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 47,63 m2, amparada en la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía Nº 2024/268, de fecha 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.11. PRP 2024/504. -Licencia Urbanística para la ejecución de naves adosadas para uso agrícola (Expte. Ref. G. Nº 2024/3204):

Visto el expediente de solicitud de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre y representación de la mercantil FORJA Y DISEÑO MIRAIR S.L, con CIF:B13592233, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de navesalmacén adosadas para uso agrícola, en planta baja en la parcela número .. sita en calle nº .., con referencia catastral y la parcela número .. sita en calle nº .., con referencia catastral, del Polígono Industrial Para Usos Agrícolas "El Molinillo", de esta localidad.

Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 28 de junio de 2024 y 1 de agosto de 2024 y por la Técnico Urbanista, de fecha 5 de Agosto de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultando su régimen urbanístico la Ordenanza del Plan Parcial de Mejora del Polígono Industrial Para Usos Agrícolas, del Plan de Ordenación Municipal, con uso agrario y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil FORJA Y DISEÑO MIRAIR S.L, con CIF:B13592233, para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de naves-almacén adosadas para uso agrícola, en planta baja en la parcelas número .. y.. con frente de fachada a calle nº .. y .., en el Polígono Industrial Para Usos Agrícolas "El Molinillo", de esta localidad.

Las superficies de las parcelas de 720,00 m2, cada una de ellas, con el siguiente cuadro de superficies construidas, según proyecto básico y de ejecución presentado:

SUPERFICIES PROYECTO

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE UTIL (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²)
USO AGRARIO. NAVE 1		
Sala	9,00	562,98
Aseo	4,19	
Nave Almacén	533,94	
USO AGRARIO. NAVE 2		
Sala	9,00	562,98
Aseo	4,19	
Nave Almacén	533,94	
TOTAL	1.094,26	1.125,96

Cumplen los parámetros urbanísticos característicos de la Ordenación de la Zona de Ordenación Urbanística. Polígono Industrial de Usos Agrícolas. Se trata de dos naves adosadas, construidas en parcelas colindantes. Ocupando cada nave industrial su parcela vinculada.

Superficie de la parcela: 720,00 m². Superficie máxima edificable total: 576 m². 576,00. Aprovechamiento (U.A.):

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, en fecha 5-06-2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

- La nave se construirá sobre la parcela A5-27-28, agotando la ocupación sobre las citadas parcelas.
- Ordenanza de aplicación: Plan Parcial Polígono Industrial Usos Agrícolas, Uso característico: El uso pretendido es como almacén de uso agrario, enseres y maquinaria agrícola particular y almacén, en caso de cambio del uso solicitado deberá solicitar la tramitación de la licencia de actividad pertinente.
- > El cerramiento de la parcela y la cubierta de la nave se ejecutarán de acuerdo a las normas establecidas dentro de la Ordenación Municipal:

2.9. Cerramiento de parcelas.

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras se materializarán con cercas formadas por un basamento macizo de fábrica de, como mínimo, ciento veinte (120) centímetros de altura sobre la que se dispondrá enrejado o tela metálica hasta una altura total media de doscientos cincuenta (250) centímetros, excepto en los lugares de acceso a las parcelas en las que se dispondrán puertas practicables con la misma altura.

2.10. Fachadas.

- 1. Las fachadas se acabarán con revestimientos lisos y pintura a la cal u otra pintura de superior calidad, de textura lisa y color blanco o en tonos ocres. Se permiten asimismo los materiales cerámicos sin vidriar.
- 2. Se permiten zócalos, preferentemente enfoscados y/o pintados en color añil y que no sobrepasen los ciento (120) centímetros de altura.
- 3. Quedan expresamente prohibidos los materiales cerámicos vidriados.

2.11. Cubiertas.

- 1. Se permite el empleo de materiales cerámicos, metálicos o prefabricados de hormigón.
- 2. Independientemente del material que se emplee, las cubiertas deberán estar acabadas en tono rojo similar a la teja cerámica prohibiéndose los acabados brillantes.
- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- Estas medidas correctoras complementan las incluidas en el documento Técnico aportado por el promotor:
- 1. Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc.., y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- 2. Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- 3. Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- 4. Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada, aportando Certificación expedida por Técnico Competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y el Reglamento de protección contra-incendios en establecimientos industriales o legislación de aplicación.
- 5. Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- 6. Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- 7. Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ha de aportar fianza por gestión de RCD 's por un valor de 932,82 €.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 91d2b120bb59459cadad60a1ce178a41001 ://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 Url de validación Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tierra 🏴

DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

a) <u>Otros:</u>

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **la mercantil FORJA Y DISEÑO MIRAIR S.L,** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.12. PRP 2024/505.-Licencia Urbanística para obras de construcción de nave para uso particular de garaje y almacén (Expte. Ref. G. Nº 2024/1434):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de nave en planta baja diáfana, para uso particular de garaje y almacén, en solar sito en calle c/v, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 8 de Mayo de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 6 de Agosto de 2024, así como el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Aqua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultando aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.,** para las obras consistentes en la construcción de nave en planta baja diáfana, para uso particular de garaje (3 plazas) y almacén, en solar con frente a calle c/v, de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE UTIL (M²)	SUPERFICIE
		CONSTRUIDA (M²)
PLANTA BAJA.		
Nave-garaje-almacén	141,90	153,00
3		
TOTAL	141,90	153,00

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por los Arquitectos D. y, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de Enero de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El uso pretendido es como aparcamiento de uso particular y almacén, en cambio del uso solicitado deberá solicitar la licencia de actividad pertinente.
- b) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

SECRETARIA

custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.

- d) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- g) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- h) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y
 Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir al interesado que **cualquier cambio o modificación del USO de la nave**, deberá comunicarlo previamente a esta Administración, presentando al efecto el impreso municipal correspondiente junto a la documentación requerida en aquel y obtener asi el acto legitimador ad hoc.

Así como que, las actuaciones de edificación realizadas total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización municipal, se considerarán clandestinas y **estarán sujetas al correspondiente procedimiento sancionador,** conforme a lo dispuesto en el art. 77 y ss del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Tercero.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2024/496 Se da cuenta de Informe de la Policía Local respecto a instalación de banda amarilla en C/ Costanilla cruce con C/ Rinconada de Santa Ana.

Se da cuenta del Informe emitido por la Policía Local salida nº 2024/374 de fecha 29 de julio de 2024, respecto de instalación de banda amarilla en C/ Costanilla cruce con la C/ Rinconada de Santa Ana, por los problemas detectados de paso del camión de recogida de residuos urbanos, donde se hace constar lo siguiente:

"Los Agentes actuantes observan que, al <u>inicio de la Calle Costanilla</u>, concretamente en la intersección con Rinconada de Sta. Ana, hay un tramo estrecho sin regular por ningún tipo de señalización. Como consecuencia de este hecho, <u>el camión de Comsermancha no puede acceder a la Calle Costanilla cuando hay un vehículo estacionado en la boca de la vía. Por parte de los agentes, no se puede actuar denunciando al vehículo que se encuentre en el lugar mencionado, ya que ese tramo carece de señalización.</u>

Incluso si la señal R-307 que se observa en las fotografías se adelantara al inicio de la calle, seguiría existiendo el mismo problema, ya que se trata de una señal que prohíbe el estacionamiento de forma semestral.

Una posible solución sería pintar una <u>línea amarilla</u> a ambos lados de la boca de entrada a la Calle Costanilla. De esta forma, los agentes podrían actuar preventivamente denunciando a los usuarios estacionados en ese pequeño tramo y facilitando la liberación del espacio para que los operarios de residuos puedan trabajar."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

- 1º) Tomar conocimiento del Informe de la Policía Local y en base al mismo, acordar que "se pinte una <u>línea amarilla</u> a ambos lados de la boca de entrada a la Calle Costanilla. De esta forma, los agentes podrían actuar preventivamente denunciando a los usuarios estacionados en ese pequeño tramo y facilitando la liberación del espacio para que los operarios de residuos puedan trabajar."
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2024/515 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por D., en representación de Dª. (entrada nº 2024/8163 de fecha 08/07/2024), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de €uros, por los daños sufridos su clienta como consecuencia de una caída cuando iba caminando por la zona de los Molinos de Viento, el día 1 de octubre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por, en representación de Da....., e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.3. PRP 2024/540 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por D., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de ALLIANZ CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (entrada nº 2024/6948 de fecha 10/06/2024), a la que se hizo un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, documentación que presentó con registro de entrada nº

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

2024/8675 de fecha 27/07/2024, en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de €uros, por los daños y perjuicios causados en una vivienda de su asegurado D. en la calle nº .. de esta localidad, por filtraciones de agua de manera continua, cuya gestión corresponde a AQUONA, S.A.U.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. D., en nombre y representación de ALLIANZ CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. José Luis Torrente Escribano, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. José Luis Torrente Escribano su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





